



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



02

No. 40

PROTOCOLIZACION

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA
DE REVOCATORIA DE DELEGACION DE
PODER Y MAS DOCUMENTOS DE APROBACION

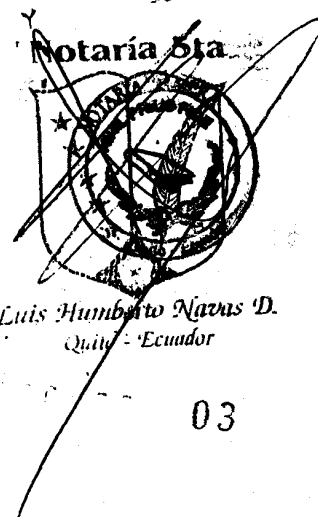
OTORGADO POR LA COMPANIA:
SABRE INTERNATIONAL, INC."

A FAVOR DE:
EDUARDO LARA CHIRIBOGA Y OTRA

CUANTIA INDETERMINADA
QUITO 21 DE ENERO DEL 2002.

&%&%&%& IMC &%&%&%&

DI 3 COPIAS



NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

**REVOCATORIA DE DELEGACIÓN DE PODER QUE OTORGO LA
COMPAÑÍA "SABRE INTERNATIONAL INC." A FAVOR DEL
DOCTOR EDUARDO LARA CHIRIBOGA Y SEÑORA MARIA ELENA
TIRADO DE REBAGLIATI**

CUANTIA; INDETERMINADA

DI: cuatro COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día doce de noviembre de dos mil uno; ante mí Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del cantón Quito, comparece el doctor Federico Chiriboga Vásconez en su calidad de apoderado de SABRE INTERNATIONAL INC., a efectos de revocar la delegación del poder al doctor Eduardo Lara Chiriboga y a la señora María Helena Tirado de Rebagliati. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a

escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:**

En su registro de escrituras públicas sírvase extender una de la cual conste la siguiente revocatoria de poder contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece el doctor Federico Chiriboga Vásconez en su calidad de apoderado de SABRE INTERNATIONAL INC., a efectos de revocar la delegación del poder al doctor Eduardo Lara Chiriboga y a la señora María Helena Tirado de Rebagliati. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, abogado y domiciliado en Quito. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) Sabre International Inc. confirió poder general al doctor Federico Chiriboga Vásconez el siete de marzo de mil novecientos noventa y seis, el que fue calificado por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número noventa y seis punto uno punto uno punto uno punto mil cuatrocientos cuarenta y tres (96.1.1.1.1443) de veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de junio de dicho año. b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y seis, inscrito en el Registro Mercantil el veinte de noviembre del indicado año, el doctor Federico Chiriboga delegó el poder antes indicado a favor del doctor Eduardo Lara Chiriboga y señora

Notario 5ta



María Helena Tirado de Rebagliati. c) El Directorio de Sabre International Inc. en resolución de diez de julio del dos mil uno acordó revocar el poder de las dos personas mencionadas.

04

Tercera.- Revocatoria: Con estos antecedentes y fundado en el numeral tres del artículo dos mil noventa y cuatro del Código Civil, en mi calidad de apoderado general de Sabre International Inc. revoco el poder delegado al doctor Eduardo Lara Chiriboga y a la señora María Helena Tirado de Rebagliati. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Dr. Federico Chiriboga Vásconez. Matrícula No. ciento cuarenta y cuatro (144). (Hasta aquí la minuta) que se halla firmada por el doctor Federico Chiriboga Vásconez, abogado con matrícula profesional número ciento cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito, la misma que el compareciente se afirma y se ratifica en todas sus partes, y. Leída que le fue integramente esta escritura por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Federico Chiriboga Vásconez

C.C. 170196669-7

/0946P

Humberto Nevas D.
NOTARIO QUINTO
QUITO





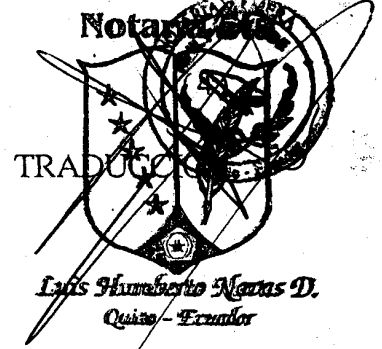
NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

1	
2	
3	
4	No. 2 3 2
5	PROTOCOLIZACION
6	
7	
8	TRADUCCION DEL PODER GENERAL
9	OTORGADO POR:
10	LA COMPANIA EXTRANJERA
11	SABRE INTERNATIONAL, INC.
12	(SUCURSAL ECUADOR)
13	
14	
15	A FAVOR DEL DOCTOR
16	FEDERICO CHIRIBOGA
17	
18	
19	CUANTIA INDETERMINADA
20	QUITO 3 DE MAYO DE 1.996.
21	
22	
23	&X&X&X& INC &X&X&X&
24	DI 10 COPIAS
25	
26	
27	
28	

10 00

ESTADO DE TEXAS
SECRETARIO DE ESTADO



Yo, Antonio O. Garza, Jr., Secretario de Estado del Estado de Texas, mediante este instrumento certifico que de conformidad con los registros de esta oficina, DEBRA J. DOUGLAS fue calificada como Notario Público para el Estado de Texas el 8 de noviembre de 1992 por un período que termina el 8 de noviembre de 1996.

05

Fecha de emisión: 20 de marzo de 1996.

(firma) Antonio O. Garza, Jr.
Secretario de Estado
(SELLO DEL SECRETARIO DE ESTADO DE TEXAS)

PODER GENERAL
SABRE INTERNATIONAL INC.
Compañía de Delaware

7 de marzo de 1996

Condado de Tarrant
Estado de Texas

El abajo firmante, en su calidad de Secretario de SABRE INTERNATIONAL, INC. (en adelante llamada la "Compañía"), mediante este instrumento nombra al doctor Federico Chiriboga, domiciliado en la República del Ecuador ("Ecuador"), para que sea mandatario real y verdadero y Representante General de la Compañía, quien mediante este instrumento queda autorizado y facultado para que actúe a nombre de la Compañía, como sigue:

(1) Realizar, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y negocios jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto en la República del Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.

(2) Celebrar toda clase de contratos y asumir todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo, entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvencciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal y autoridad administrativa.

(3) Presentar, ofertar, ofrecer, otorgar, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en el Ecuador.

(4) El mandatario está autorizado a delegar este poder en totalidad o en parte a una o más personas. Si el mandatario delega este poder, se entenderá que se reserva la facultad que se le otorga para ejercerlo cuando lo considere conveniente, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando expresamente se indique que no se reserva dicha autoridad. La ausencia temporal o definitiva del

mandatario del Ecuador no dará por terminadas las delegaciones de este instrumento que hubiese otorgado.

(5) Este poder puede terminar a voluntad de la ~~Compañía~~ *Luis Humberto Vargas D.* abajo firmante, o por renuncia del mandatario, y en todos los demás casos previstos por la ley. 06

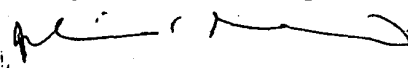
Además de los poderes y autoridad que se otorgan al Representante General y que se enumeran en los puntos 1. al 5 anteriores, por medio de este instrumento se autoriza a cualquiera de las siguientes personas: Jeffrey Gabriel Katz, Michael Brian Parks, James Edward Crowley, Humberto Enrique Rivero y Brenda Vega López, todos los cuales están domiciliados en los Estados Unidos de América, para que actuando individualmente den por terminada la designación del Representante General de la Sucursal en el Ecuador, revoquen su autoridad y poderes, y/o nombren un nuevo Representante General en el momento y cada vez que lo consideren necesario o apropiado.

(firma) Charles D. MarLett
Secretario

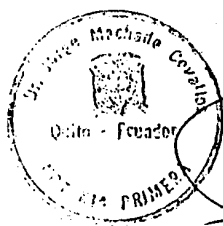
JURAMENTADO Y SUSCRITO ANTE MI el día 7 de marzo de 1996.

(firma) Debra J. Douglas
Notario Público en y para el Condado de Tarrant, Estado de Texas
Mi comisión expira: 11-08-96.

Certifico que lo que antecede es la traducción al castellano del documento escrito en inglés que se me ha presentado.


Alicia de Reed
Traductora
C.I. 090100008-3

DILIGENCIA NUMERO VEINTE. AUTENTICACION DE FIRMA.
En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes tres de mayo de mil novecientos noventa y seis; ante mi, Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este Cantón, comparece la señora ALICIA DE REED, portadora de la cédula de ciudadanía No. 090100008-3, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, y quien declara conocer el idioma castellano y el idioma inglés; domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe; y, en mi presencia firmó el documento que antecede por lo que certifico la legalidad y legitimidad de su firma. Asimismo declara la compareciente que el documento que antecede fue traducido por ella, del idioma inglés al idioma castellano. Extiendo la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley Notarial y del artículo veinte y cuatro de la Ley de Modernización. Se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de esta Notaria.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO PRIMERO



The State of Texas
Secretary of State

Notaria Sta



Luis Humberto Nolasco D.
Quinto - Emulador

07

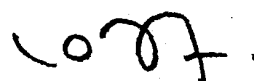
I, ANTONIO O GARZA JR, Secretary of State of the State of Texas, DO HEREBY CERTIFY that according to the records of this office,

DEBRA J DOUGLAS

qualified as a Notary Public for the State of Texas on November 8, 1992, for a term ending on November 8, 1996.



Date Issued: March 20, 1996


Antonio O. Garza, Jr.
Secretary of State

sai

GENERAL POWER OF ATTORNEY
SABRE INTERNATIONAL, INC.
a Delaware Corporation

March 7, 1996

County of Tarrant
State of Texas

The undersigned, as Corporate Secretary of SABRE International, Inc. (hereinafter the "Company"), a Delaware corporation, does hereby appoint Dr. Federico Chiriboga, domiciled in the Republic of Ecuador ("Ecuador"), the true and lawful attorney-in-fact and General Representative of the Company, who is hereby authorized and empowered to act on behalf of the Company as follows:

- (1) To perform on behalf and in representation of the Company all acts and legal businesses that are to be executed and enforced within the national territory of the Republic of Ecuador, and specially to answer claims and meet commitments.
- (2) To enter into all kinds contracts and assume all authority granted to attorneys-in-fact in Article 48 of the Ecuadoran Code of Civil Procedure, including, among other things, the authority to file and answer claims, submit evidence and to object, oppose and challenge claims, judgments or adjudications, refer claims to arbitration, answer interrogatories, defer to opposing parties oath, to receive or take possession of property under litigation, receive payments and give receipts thereunder. To submit applications, complaints and administrative appeals before any national or sectorial authority. This authority may be exercised before any court, tribunal or administrative authority.
- (3) To submit, tender, offer, execute, petition, file, acknowledge, deliver, and notarize any application, document, or instrument, and take any other lawful action necessary for the establishment, registration, creation and domiciliation of the Company in Ecuador.

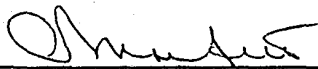
Notaria 5ta

(4) The attorney-in-fact is authorized to delegate this power of attorney totally or partially to one or more persons. Whenever the attorney-in-fact delegates this power of attorney, it will be understood that he/she reserves the authority granted to exercise the same whenever he/she may deem it advisable, without prejudice to the delegation, except when it is expressly stated that such authority has not been reserved. The temporary or definitive absence of the attorney-in-fact from Ecuador shall not terminate the delegations herein granted.

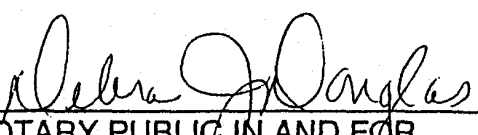
(5) This power-of-attorney may be terminated at will by the undersigned Company, or for resignation of the attorney-in-fact, and in all other cases provided for by law.

08

In addition to the powers and authority granted to the General Representative enumerated in items # 1 - 5 above, any of Jeffrey Gabriel Katz, Michael Brian Parks, James Edward Crowley, Humberto Enrique Rivero, and Brenda Vega López, all of whom are domiciled in the United States of America, are hereby authorized, acting individually, to terminate the General Representative of the Branch in Ecuador, revoke his or her authority and powers, and/or appoint a new General Representative at such time and each time as he or she deems necessary or appropriate.


Charles D. MarLett
Corporate Secretary

SWORN AND SUBSCRIBED, before me
this 7th day of March, 1996.


NOTARY PUBLIC IN AND FOR
TARRANT COUNTY, STATE OF TEXAS

My Commission Expires: 11-08-96

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN
WASHINGTON, D.C.

Presentada para autenticar la firma que antecede,
al suscrito Cónsul del Ecuador en Washington,
CERTIFICA que es auténtica, siendo la que usa
Delora J. Douglas, Notario
Público

en todas sus actuaciones.

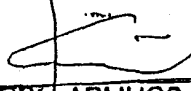
Autenticación No. 306-96

Partida Arancelaria: 11-13-d

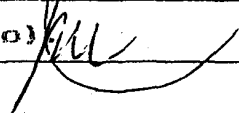
Valor de la actuación: US \$30.00

Washington, D.C. Abril 8 de 1996



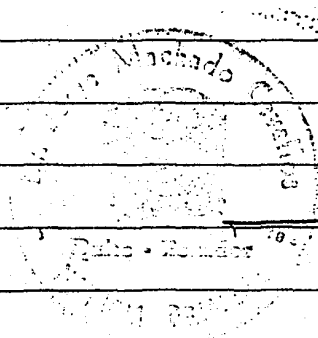

PEDRO ARMIJOS H.
MINISTER
CONSUL GENERAL

1 RAZON DE PROTOCOLIZACION. A petición de parte

2 interesada, con esta fecha, y en siete fojas
3 útiles; protocolizo en el registro de escrituras
4 públicas de la Notaría Primera de este Cantón,
5 actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden.
6 Quito, a tres de mayo de mil novecientos noventa y
7 seis. El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C.
8 (sigue un sello) 

9
10
11
12 Es fiel y, QUINTA.

13 COPIA CERTIFICADA de los documento que anteceden,
14 protocolizados hoy ante mi; y, en fe de ello, la
15 confiero debidamente sellada y firmada en Quito, a
16 tres de mayo de mil novecientos noventa y seis.

17
18
19
20
21 
22 NOTARIO ALEGADO
23
24
25
26
27
28



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Notaria 512



RAZON: Mediante Resolución No. 96.1.1.1.1443, dictada

por la Intendencia de Compañías de Quito, el 23 de

Mayo de 1.996; se califica de suficientes los

documentos otorgados en nación extranjera y se concede

permiso para operar en el Ecuador con arreglo a sus

propios estatutos en cuanto no se opongan a las leyes

ecuatorianas a la compañía SABRE INTERNATIONAL, INC.

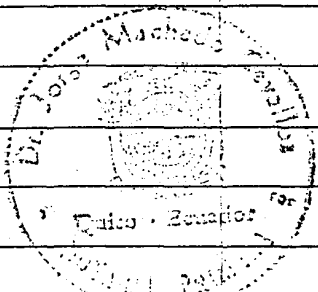
Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución,

en su artículo segundo, tomé nota de este particular,

al margen de las respectivas protocolizaciones (2),

otorgadas en esta Notaria, el 3 de mayo de 1.996.

Quito, a 30 de Mayo de 1.996.



[Firma manuscrita]
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ALEGADO

09

En esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DE 23 DE MAYO DE 1996, bajo el número 1448 del Registro MERCANTIL, tomo 127.- Quedan archivadas las segundas copias Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al Permiso para Operar en el Ecuador de la compañía extranjera SABRE INTERNATIONAL INC. .- Otorgadas el 3 DE MAYO DE 1996 (2), ante el Notario PRIMERO del Cantón Quito, DR. JORGE MACHADO C. .- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 12292 .- Quito, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-



RESOLUCION No. 96.1.1.1. 1443

DR. IVAN CARVALLO MACIAS
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de cada una de las protocolizaciones otorgadas ante el Notario Primero del cantón Quito, el 3 de mayo de 1996 (2), que contiene los documentos exigidos por el Art. 424 de la Ley de Compañías, juntamente con la solicitud de concesión del permiso para operar, en el Ecuador, de la compañía extranjera SABRE INTERNATIONAL INC., de nacionalidad Estadounidense;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados;

En ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera; y, conceder permiso para operar en el Ecuador con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas, a la compañía extranjera SABRE INTERNATIONAL INC..

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Primero del cantón Quito tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las protocolizaciones de 3 de mayo de 1996 (2); b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones referidas y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por un vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito, el texto íntegro del Poder y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas.

COMUNIQUESE - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, el 23 MAYO 1996

[Firma]
DR. IVAN CARVALLO MACIAS



Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 1443 del Registro Mercantil, como se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 1 de 11 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial No. 16 del 10 de Agosto del mismo Año.
Quito, 14 de mayo de 1996

[Firma]
EL REGISTRADOR
Dr. Julio César Almaraz

Notaria 5ta

[Firma]
Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

GO ante mí y en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA de la escritura pública de REVOCATORIA DE
DELEGACION DE PODER que otorgó la compañía SABRE
INTERNATIONAL INC. a favor de DR. EDUARDO LARA CHIRIBOGA y
SRA. MARIA ELENA TIRADO DE REBAGLIATI.- Quito, a trece de
nooviembre del año dos mil uno.-

Notaría 5ta



[Firma manuscrita]
DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA
NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

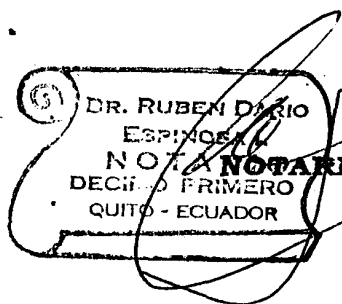


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO



R A Z O N: El día de hoy 07 de enero del 2.002, al margen de la matriz de la escritura de Delegación de Poder otorgada ante mí el 18 de octubre de 1.996.- Tomé nota de la revocatoria constante en la escritura anterior otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, con fecha 12 de noviembre del 2.001.- Quito, a 07 de enero del 2.002.-

11




DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **Resolución No.- 001.Q.IJ. CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 29 de Noviembre del 2.001, bajo el número **166** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **1448** del Registro Mercantil de cuatro de Junio de mil novecientos noventa y seis, a fs 2469 vta., Tomo **127**; y, No.- **3101** del Registro Mercantil de veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, a fs 5087, Tomo **127**, lo referente al **PODER GENERAL** que otorga el Directorio de la Compañía Extranjera "**SABRE INTERNATIONAL INC. "** a favor de la Señora **FANNY MARGARITA GRIJALVA DILLÓN; Y, LA REVOCATORIA DE DELEGACIÓN DE PODER** que la misma otorgó a través del Apoderado de la Compañía a favor del **SR. EDUARDO LARA CHIRIBOGA Y MARÍA ELENA TIRADO DE REBAGLIATI**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolización de 5 de Octubre del 2.001, y Escritura Pública de 12 de Noviembre del 2.001, otorgadas ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **092**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1972, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **018211**.- Quito, a diez y seis de Enero del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR** -

DR. PAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RG/lg.-

RESOLUCION No. 001Q.IJ. 5 6 7 3

ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO



CONSIDERANDO:

12

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura de revocatoria de delegación de poder conferida a los señores doctor Eduardo Lara Chiriboga y María Elena Tirado de Rebagliati, otorgada por el doctor Federico Chiriboga Vásconez, Apoderado de la compañía extranjera SABRE INTERNATIONAL INC., ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de noviembre del 2001, quienes fueron delegados mediante escritura instrumentada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de octubre de 1996, inscrita el 20 de noviembre de 1996 y según consta en la escritura de 12 de noviembre del 2001 anteriormente referida, tal delegación ha sido revocada por el Apoderado;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 5 de octubre del 2001, que contienen el Poder General que confiere el Directorio de la compañía extranjera SABRE INTERNATIONAL INC., a los señores Everett Ray Jones III y Cristina Ramírez de Bravo, de nacionalidad estadounidense y Fanny Margarita Girjalva Dillón, de nacionalidad ecuatoriana, para que de manera conjunta o individual representen a la Sociedad en el Ecuador;

QUE no se ha acreditado ante este Despacho, la calidad de residente de los señores Everret Ray Jones III y Cristina Ramírez de Bravo, de nacionalidad estadounidense, conforme dispone el Art. 416 de la Ley de Compañías, por lo cual no procede su calificación como apoderados generales de la compañía extranjera de la referencia;

QUE la protocolización referida en el segundo considerando de la presente, contiene además la revocatoria de poderes generales otorgados a los señores: Jeffrey G. Katz, Michael B. Parks, Jems E. Crowley, Humberto E. Rivero, Patrick Kelly, Brenda Vega López, Carlos Ramses Pulido Castillo, Eduardo Lara Chiriboga y María Elena Tirado de Rebagliati; revocatoria del poder especial otorgado a Michael Nichols; y, otorgamiento de poderes especiales a los señores: José Ricardo Aguirre Silva, Galo Fernando Pazmiño Salvador y Margarita Ontaneda Luna;

QUE los poderes generales otorgados a los señores: Jeffrey G. Katz, Michael B. Parks, James E. Crowley, Humberto E. Rivero, Patrick Kelly, Brenda Vega López, Carlos Ramses Pulido Castillo, no han sido calificados por esta Superintendencia, por lo cual no procede que el Organismo apruebe la revocatoria de tales poderes generales;

QUE la Ley de Compañías no otorga facultad legal a esta Superintendencia para calificar a los apoderados especiales de las compañías extranjeras, ni la revocatoria de poderes especiales, por lo que no cabe calificar la revocatoria del poder especial otorgado a Michael Nichols; y el poder especial a favor de los señores: José Ricardo Aguirre Silva, Galo Fernando Pazmiño Salvador y Margarita Ontaneda Luna;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2001.237 de 26 de noviembre del 2001, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de la revocatoria de delegación de poder conferido a los señores doctor Eduardo Lara Chiriboga y María Elena Tirado de Rebagliati, otorgada por el doctor Federico Chiriboga Vásconez, Apoderado de la compañía extranjera SABRE INTERNATIONAL INC., y la suficiencia del poder general conferido por el Directorio de la compañía, a la señora Fanny Margarita Gijalva Dillon, de nacionalidad ecuatoriana;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Nos. ADM.01145 de 16 de octubre del 2001.

RESUELVE:

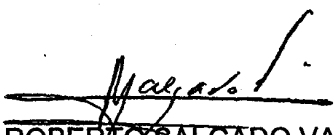
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder General conferido por el Directorio de la compañía extranjera SABRE INTERNATIONAL INC., a la señora Fanny Margarita Grijalva Dillon de nacionalidad ecuatoriana y Revocatoria de la Delegación de Poder conferida por el Apoderado de la antedicha compañía a los señores doctor Eduardo Lara Chiriboga y María Elena Tirado de Rebailati, constantes en la escritura y protocolización referidas.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la revocatoria de delegación de poder conferida por el doctor Federico Chiriboga Vásquez, Apoderado de la compañía extranjera SABRE INTERNATIONAL INC., a los señores doctor Eduardo Lara Chiriboga y María Elena Tirado de Rebailati; y, el poder general conferido por el Directorio de la misma compañía, a la señora Fanny Margarita Grijalva Dillon y esta Resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía SABRE INTERNATIONAL INC., de 4 de junio de 1996; c) Tome nota de la revocatoria al margen de la inscripción de la delegación de poder que se revoca, de 20 de noviembre de 1996; y, d) Siente las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de la Delegación de Poder se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública y protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. 29 NOV. 2001

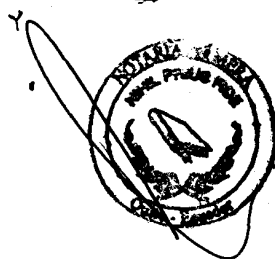

DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ

GP/ljp
Exp. 49652
T. 32251
28892





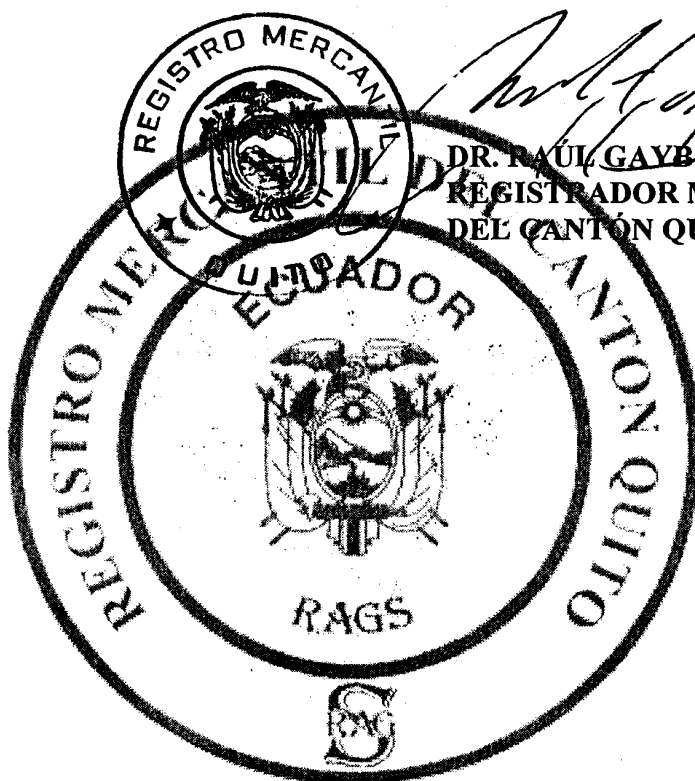
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrita la Resolución número 001.Q.IJ, CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 29 de Noviembre del 2.001, bajo el número 166 del Registro Mercantil, Tomo 133.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada Resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 01820.- Quito, a diez y seis de Enero del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**

13

RG/lg.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RAZON DE PROTOCOLIZACION. A petición del Doctor Federico Chiriboga, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número ciento cuarenta y cuatro, con esta fecha, y en quince fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden. Quito, a veintiuno de enero del dos mil dos. El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C.

Es fiel y, T E R C E R A
COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, a veintiuno de enero del dos mil dos.



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



No. 41

PROTOCOLIZACION

14

TESTIMONIO.- DOCUMENTOS RELATIVOS AL
OTORGAMIENTO DE PODER Y REVOCATORIA DE
PODERES Y MAS DOCUMENTOS DE APROBACION

DE LA COMPANIA:

SABRE INTERNATIONAL, INC."

A FAVOR DE: FANNY GRIJALVA DILLON

Y REVOCATORIA A LOS SEÑORES:

EDUARDO LARA CHIRIBOGA Y OTRA

CUANTIA INDETERMINADA

QUITO 21 DE ENERO DEL 2001.

&%&%&%& IMC &%&%&%&

DI 3 COPIAS



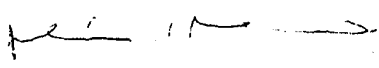
ESTADO DE TEXAS
SECRETARIO DE ESTADO

Yo, Henry Cuellar, Ph.D., Secretario de Estado del Estado de Texas, por medio del presente instrumento certifico que, de conformidad con los registros de esta oficina, KRISTI N. WOODDELL fue calificada como Notario Público para el Estado de Texas el 25 de febrero de 1999 para un periodo que concluye el 25 de febrero de 2003.

30 de julio de 2001

(firma) Henry Cuellar
Secretario de Estado

(SELLO DEL ESTADO DE TEXAS)


Alicia de Reed
Traductora
C.I. 0901000083



The State of Texas
Secretary of State



I, HENRY CUELLAR, PH.D., Secretary of State of the State of Texas, DO HEREBY CERTIFY that according to the records of this office,

KRISTI N WOODDELL

qualified as a Notary Public for the State of Texas on February 25, 1999, for a term ending on February 25, 2003.



July 30, 2001

Henry Cuellar

Henry Cuellar
Secretary of State

ST/va

HOUSTON

STATE OF TEXAS)
COUNTY OF TARRANT)

Before me, a Notary Public, on this day personally appeared James F. Brashear, known to me to be the person whose name is subscribed to the foregoing instrument and acknowledged to me that he executed the same for the purposes and consideration therein expressed. I also certify that as of this date (i) the Resolution of the Board, dated March 14, 2000, appointing James F. Brashear as Corporate Secretary of the Company, has not been revoked, (ii) James F. Brashear has not resigned in his capacity as Corporate Secretary of the Company and is still serving in such capacity, (iii) I have seen the corporate minute book of the Company and verified that the Resolutions by the Unanimous Written Consent of the Board of Directors of the Company attached as Exhibit A is authentic and correct copy of its original counterpart, and (iv) the legal person on whose behalf the Corporate Secretary is acting, is duly organized and is legally existing on the date stated herein below.

Given under my hand and seal of office this 10 day of July, 2001.

Signature: Kristi N. Wooddell
Printed Name: Kristi N. Wooddell
Notary Public in and for said State of Texas

My commission expires: 2-25-2003

Notary Seal

ESTADO DE TEXAS
CONDADO DE TARRANT

Ante mi, un Notario Público, en este día compareció James F. Brashear, a quien conozco y quien es la persona cuyo nombre aparece en el documento anterior y quien reconoció ante mí que celebró el mismo para los propósitos y consideraciones que en el mismo se señalan. También certifico que a la fecha de hoy (i) la Resolución del Directorio de fecha 14 de marzo del 2000, mediante la cual se nombró a James F. Brashear como Secretario Corporativo de la Sociedad, no ha sido revocada, (ii) James F. Brashear no ha renunciado a su cargo de Secretario Corporativo de la Sociedad y aún actúa como tal, (iii) he revisado el libro corporativo de actas de Directorio de la Sociedad y verificado que las Resoluciones del Acta de Resoluciones Unánimes por Escrito del Directorio de la Sociedad que se adjunta como Anexo A es una copia auténtica y correcta de su original, y (iv) la persona moral en cuya representación está actuando el Secretario Corporativo está debidamente constituida, y existe validamente a la fecha que en adelante se señala.

Otorgado ante mi y sellado este 10 de julio de 2001.

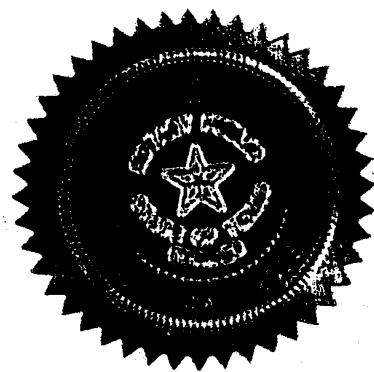
Firma: Kristi N. Wooddell
Nombre: Kristi N. Wooddell
Notario Público en y para el Estado de Texas

Mi comisión expira el: 2-25-2003

Sello del Notario



16



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Consulado General del Ecuador en Houston

Presentada para autenticar la firma que antecede,
la suscrita Agente Consular del Ecuador en la ciudad de Houston, Texas, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor Henry Cuellar, Secretario de Estado, del Estado de Texas, Estados Unidos de América en todos sus actos.

Autenticación: No. 382/01

Arancel: III-15.7

Derechos: US\$ 50,00

Fecha: 14 de septiembre del 2001

M. de Lourdes Encalada M.

María de Lourdes Encalada M.
Agente Consular del Ecuador.



ESPACIO EN BLANCO

CERTIFICATION BY
CORPORATE SECRETARY

I, James F. Brashear, Corporate Secretary of Sabre International, Inc., a Delaware corporation (the "*Company*") hereby attest and certify on behalf of the Company as follows:

(1) I am the Corporate Secretary of the Company, duly designated pursuant to a Board Resolution, dated March 14, 2000, and I am authorized to make the following certification on behalf of the Company in my capacity as Corporate Secretary.

(2) At this time, the Board is currently composed of four directors: (a) Eric J. Speck, (b) Jeffery M. Jackson, (c) John S. Stow, and (d) Chris M. Kroeger.

(3) The Board has the authority to execute Resolutions by the Unanimous Written Consent such as the attached Exhibit A, dated July 10, 2001.

(4) The law of the State of Delaware authorizes the electronic adoption of resolutions by the Unanimous Written Consent of the Board of Directors. Each of the members of the Board of Directors has indicated, via electronic means, his approval of the Unanimous Written Consent of the Board of Directors attached hereto as Exhibit A. A copy of the approval of each member of the Board of Directors of the Company is kept in the corporate records of the Company which are under my possession and surveillance.

(5) Pursuant to the by-laws of the Company and the law of the State of Delaware (a state of the United States of America), the resolution by the Unanimous Written Consent attached hereto as Exhibit A has been duly and validly adopted, has not been modified or superseded, and is currently in full force and effect.

CERTIFICACIÓN DEL
SECRETARIO CORPORATIVO

Yo, James F. Brashear, Secretario Corporativo de Sabre International, Inc., una sociedad del Estado de Delaware (la "*Sociedad*"), en este acto acredito y certifico en nombre de la Sociedad lo siguiente:

(1) Soy el Secretario Corporativo de la Sociedad, debidamente nombrado como tal en la Resolución del Directorio de fecha 14 de marzo del 2000, y estoy autorizado para llevar a cabo, en mi capacidad de Secretario Corporativo, la siguiente certificación en nombre la Sociedad.

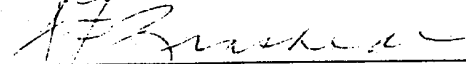
(2) A esta fecha, el Directorio está integrado por cuatro directores que son: (a) Eric J. Speck, (b) Jeffery M. Jackson, (c) John S. Stow, y (d) Chris M. Kroeger.

(3) El Directorio tiene la autoridad para llevar a cabo las Resoluciones aprobadas en el Acta de Resoluciones Unánimes por Escrito que se adjunta como Anexo A, de fecha 10 de julio de 2001.

(4) La ley del Estado de Delaware permite la adopción mediante medios electrónicos de las Resoluciones Unánimes por Escrito del Directorio. Cada miembro del Directorio ha manifestado, vía medios electrónicos, su aprobación del Acta de Resoluciones Unánimes por Escrito del Directorio que se adjunta como Anexo A. Una copia de la aprobación de cada miembro del Directorio de la Sociedad se mantienen en los archivos corporativos de la Sociedad las que están bajo mi posesión y vigilancia.

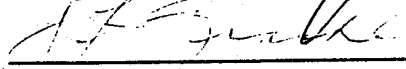
(5) De acuerdo con los estatutos de la Sociedad y con la ley del Estado de Delaware (un estado de los Estados Unidos de América), el Acta de Resoluciones Unánimes por Escrito que se adjunta como Anexo A ha sido validamente adoptada, no ha sido modificada o reemplazado, y se encuentra vigente y surtiendo plenos efectos.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereto
affixed my signature and the seal of the
Company this 10 day of July, 2001.



James F. Brashear
Corporate Secretary

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, he
firmado y impreso el sello de la Sociedad este
10 de julio de 2001.



James F. Brashear
Secretario Corporativo

Notaria 52a



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



**UNANIMOUS WRITTEN CONSENT OF
THE BOARD OF DIRECTORS OF
SABRE INTERNATIONAL, INC.,
A DELAWARE CORPORATION**

The undersigned, being all the directors of Sabre International, Inc., a Delaware corporation (the "Company"), pursuant to Section 141(f) of The General Corporation Law of Delaware, do hereby consent and agree that the following resolutions be, and they hereby are, adopted by the Board of Directors of the Company:

WHEREAS, the Board of Directors of the Company wishes to grant and revoke some powers of attorney to with respect to its Ecuadorian branch (the "Branch") of the Company;

**Revocation of General Power of Attorney to
Certain Attorneys-in-Fact**

WHEREAS, the Board of Directors granted general powers of attorney to Jeffrey G. Katz, Michael B. Parks, James E. Crowley, Humberto E. Rivero, Patrick Kelly, Brenda Vega Lopez, Carlos Ramses Pulido Castillo, Eduardo Lara Chiriboga and María Elena Tirado Rebagliati to act on behalf of the Branch;

WHEREAS, the Board of Directors of the Corporation wishes to ratify all actions previously taken by Jeffrey G. Katz, Michael B. Parks, James E. Crowley, Humberto E. Rivero, Patrick Kelly, Brenda Vega Lopez, Carlos Ramses Pulido Castillo, Eduardo Lara Chiriboga and María Elena Tirado Rebagliati on behalf of the Branch;

RESOLVED, that all actions taken by Jeffrey G. Katz, Michael B. Parks, James E. Crowley, Humberto E. Rivero, Patrick Kelly, Brenda Vega Lopez, Carlos Ramses Pulido Castillo, Eduardo Lara Chiriboga and María Elena Tirado Rebagliati on behalf of the Branch are hereby adopted, ratified and confirmed by the Board of Directors of the Corporation in all

**ACTA DE RESOLUCIONES UNANIMALES
POR ESCRITO DEL DIRECTORIO DE
SABRE INTERNATIONAL, INC.,
UNA SOCIEDAD DE DELAWARE**

Notaria 5ta

Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

De conformidad con la Sección 14(f) de la Ley General Corporativa del Estado de Delaware, los suscritos, siendo todos actualmente directores de Sabre International, Inc., una sociedad del Estado de Delaware (la "Sociedad"), en este acto consienten y acuerdan que las siguientes resoluciones sean, y en este acto son, aprobadas por el Directorio de la Sociedad:

CONSIDERANDO QUE, el Directorio de la Sociedad desea otorgar y revocar ciertos poderes otorgados a representantes de la sucursal ("Sucursal") de la Sociedad en el Ecuador;

**Revocación de Poderes Generales a Ciertos
Apoderados**

CONSIDERANDO QUE, Jeffrey G. Katz, Michael B. Parks, James E. Crowley, Humberto E. Rivero, Patrick Kelly, Brenda Vega Lopez, Carlos Ramses Pulido Castillo, Eduardo Lara Chiriboga y María Elena Tirado Rebagliati cuentan con un poder general para representar a la Sucursal;

CONSIDERANDO QUE, el Directorio desea ratificar todos los actos previamente ejecutados por Jeffrey G. Katz, Michael B. Parks, James E. Crowley, Humberto E. Rivero, Patrick Kelly, Brenda Vega Lopez, Carlos Ramses Pulido Castillo, Eduardo Lara Chiriboga y María Elena Tirado Rebagliati en representación de la Sucursal;

RESUALVESE QUE, mediante el presente acuerdo el Directorio de la Sociedad adopta, ratifica y confirma, en todos sus extremos, los actos que Jeffrey G. Katz, Michael B. Parks, James E. Crowley, Humberto E. Rivero, Patrick Kelly, Brenda Vega Lopez, Carlos Ramses Pulido Castillo, Eduardo Lara Chiriboga y María Elena Tirado Rebagliati

respects;

WHEREAS, the Board of Directors of the Corporation wishes to revoke the general power of attorney granted to Jeffrey G. Katz, Michael B. Parks, James E. Crowley, Humberto E. Rivero, Patrick Kelly, Brenda Vega Lopez, Carlos Ramses Pulido Castillo, Eduardo Lara Chiriboga and María Elena Tirado Rebagliati to act on behalf of the Branch;

RESOLVED, that having previously adopted, ratified and confirmed all actions taken by Jeffrey G. Katz, Michael B. Parks, James E. Crowley, Humberto E. Rivero, Patrick Kelly, Brenda Vega Lopez, Carlos Ramses Pulido Castillo, Eduardo Lara Chiriboga and María Elena Tirado Rebagliati, the Board of Directors of the Corporation hereby revokes the general powers of attorney granted to Jeffrey G. Katz, Michael B. Parks, James E. Crowley, Humberto E. Rivero, Patrick Kelly, Brenda Vega Lopez, Carlos Ramses Pulido Castillo, Eduardo Lara Chiriboga and María Elena Tirado Rebagliati to act on behalf of the Branch;

Granting of General Power of Attorney to New Attorneys-in-Fact

WHEREAS, the Board of Directors of the Company wishes to grant a general power of attorney to Everett Jay Jones III identified with United States of America passport No. 700976011, Cristina Ramírez de Bravo identified with United States of America passport No. 044844014, and Fanny Margarita Grijalva Dillon, identified with identification card No. 1707300099, so they can, acting individually or jointly, represent the Company in its local business in Ecuador with the following authority:

- (A) To organize the Branch's internal policy and direct its operations.
- (B) To enter into contracts and commitments that may be necessary or convenient for the development of the Company's activities; to

hubieran ejecutado en representación de la Sucursal;

CONSIDERADO QUE, el Directorio de la Sociedad desea revocar los poderes generales otorgados a Jeffrey G. Katz, Michael B. Parks, James E. Crowley, Humberto E. Rivero, Patrick Kelly, Brenda Vega Lopez, Carlos Ramses Pulido Castillo, Eduardo Lara Chiriboga y María Elena Tirado Rebagliati para representar a la Sucursal;

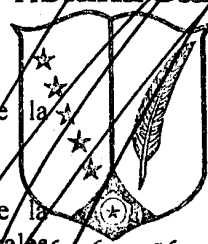
RESUÉLVASE QUE, habiendo previamente adoptado, ratificado y confirmado todos los actos ejecutados por Jeffrey G. Katz, Michael B. Parks, James E. Crowley, Humberto E. Rivero, Patrick Kelly, Brenda Vega Lopez, Carlos Ramses Pulido Castillo, Eduardo Lara Chiriboga y María Elena Tirado Rebagliati, el Directorio de la Sociedad en este acto revoca los poderes generales otorgados a Jeffrey G. Katz, Michael B. Parks, James E. Crowley, Humberto E. Rivero, Patrick Kelly, Brenda Vega Lopez, Carlos Ramses Pulido Castillo, Eduardo Lara Chiriboga y María Elena Tirado Rebagliati para representar a la Sucursal;

Otorgamiento de Poderes Generales a Nuevos Apoderados

CONSIDERANDO QUE, el Directorio de la Sociedad desea otorgar poder general a Everett Jay Jones III, identificado con pasaporte de los Estados Unidos de América No. 700976011, Cristina Ramírez de Bravo identificada con pasaporte de los Estados Unidos de América No. 044844014, y Fanny Margarita Grijalva Dillon, identificada con cédula de identidad No. 1707300099, para que, actuando conjunta o individualmente, representen a la Sociedad en sus negocios en el Ecuador con las siguientes facultades:

- (A) Organizar la Sucursal y dirigir sus operaciones.
- (B) Celebrar los contratos o acuerdos que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de las actividades de la Sociedad; discutir con

Notaria Sta



discuss all types of matters with third parties; to settle disputes; to submit disputed matters to arbitration; to appoint arbitrators; to acquire assets; to transfer assets for consideration or gratuitously; to encumber, lease and sublet real property, whether as lessor, sublessor, lessee, or sublessee; to grant or receive as loans or usufruct property; to grant or release guarantees; to assign credits and rights; to assign contracts of the Company; to accept, release and assign guaranties granted in favor of the Company; to enforce guaranties, regardless of their nature or the procedure to be followed for the execution thereof; to enter into trade, agency, services, construction, transportation, cargo and freight agreements; to contract insurance; endorse insurance policies; and, in general, enter into the agreements or contracts that may be necessary for the Company's purpose.

(C) To order payments and collections and grant receipts and cancellations; protest checks, bills of exchange, vouchers, promissory notes, warrants, certificates of deposit, and other credit instruments; to collect, draw, accept, endorse, ensure, extend, assign or acquire bills of exchange, vouchers, promissory notes and other credit instruments; to endorse and foreclose warrants and certificates of deposit.

(D) With respect to banking and financial aspects of the Company, to negotiate the terms of and sign the documents and contracts which may be necessary to open and close all kind of bank accounts, whether in national or foreign currency, in banking and financial institutions in the country; deposit and withdraw money from the Branch's accounts; draw and endorse checks, discount bills of exchange, vouchers and promissory notes; to agree on overdrafts and advances in current account; to order deposits, charges and transfers; to enter into leasing agreements; enter into documentary credit contracts; to request and obtain guaranties; to lease, use, and cancel safety deposit boxes.

(E) To register, acquire and transfer industrial and intellectual property (whether it be trademarks, service marks, patents, and/or

terceras personas todo tipo de asuntos, transacciones; someter materias controvertidas a arbitraje; designar árbitros; adquirir activos; transferir activos a título oneroso o gratuito; gravar, arrendar o subarrendar bienes, ya sea como arrendador, subarrendador, arrendatario o subarrendatario; otorgar o recibir préstamos o usufructuar bienes; otorgar o levantar garantías; ceder créditos y derechos; ceder contratos de la Sociedad; aceptar, levantar o ceder garantías en favor de la Sociedad; ejecutar garantías, sin importar su naturaleza o el procedimiento que se deba seguir para su ejecución; celebrar contratos de comercio, agencia, servicios, construcción, transporte de carga y flete; celebrar contratos de seguro; endosar pólizas de seguro; y, en general celebrar los contratos que sean necesarios para el objeto de la Sociedad.

(C) Ordenar pagos y cobros y otorgar recibos y cancelaciones, protestar cheques, letras de cambio, vales, pagares, warrants, certificados de depósitos, y cualquier otro título valor; cobrar, girar, aceptar, endosar, garantizar, prorrogar, ceder o adquirir letras de cambio, vales, pagares, y cualquier otro título valor; endosar y ejecutar warrants y certificados de depósito.

(D) En relación con los aspectos bancarios y financieros de la Sociedad, podrán negociar los términos y suscribir los documentos y contratos que sean necesarios para abrir o cerrar todo tipo de cuentas bancarias, sean estas en moneda nacional o extranjera, en instituciones bancarias o financieras en el país; depositar o retirar dinero de las cuentas de la Sucursal; girar o endosar cheques, descontar letras de cambio, vales y pagares; aceptar sobregiros o avances en cuenta corriente; ordenar depósitos, cargos o transferencias; celebrar contratos de leasing; celebrar contratos de crédito documental; solicitar y obtener garantías; arrendar, usar y cancelar cajas de seguridad.

(E) Registrar, adquirir y transferir propiedad industrial e intelectual (sean estos marcas comerciales, marcas de servicios, patentes y/o

[Handwritten signature and stamp]
 Notario
 Luis Humberto Navas D.
 Quito - Ecuador

other forms of intellectual property); to enter into license and sublicense contracts in respect thereof.

(F) To appoint and remove the employees and contractors that may be required for the Branch's activities; to establish their authorities, duties, and remunerations, signing employment contracts and other documents, as well as the writs, requests and remedies to be filed with the labor authority and the immigration authority which may be necessary or convenient, including the furnishing of guaranties required by law for the admission or stay in the country of the Branch's expatriate personnel and for their departure from the country.

(G) Represent the Branch in tenders, competitive bids, and competitive examinations, whether public or private, national or international, and sign all the documents and contracts which may be necessary or convenient in connection with said tenders and bids.

(H) Execute all the acts or agreements that must be executed and be effective in Ecuador, and specially con respond law suits and to perform Branch obligations.

(I) Grant to one or more attorneys the powers that they consider appropriate for acting on behalf of the Branch.

RESOLVED, that the Board of Directors of the Company hereby authorizes the granting of a general power of attorney to Everett Jay Jones III, Cristina Ramírez de Bravo, and Fanny Margarita Grijalva Dillon so they can, acting individually or jointly, represent the Company in its local business in Ecuador with the authorities mentioned above.

Revocation of Special Power of Attorney to a Certain Attorney-in-Fact

WHEREAS, Michael Nichols holds a special

cualquier otra forma de propiedad intelectual; celebrar contratos de licencia o sublicencia con relación a lo anterior.

(F) Designar o despedir empleados y contratistas que puedan ser necesarios para las actividades de la Sucursal; establecer sus facultades, deberes y remuneraciones, celebrar contratos de trabajo y cualquier otro documento, así como escritos, solicitudes y recursos que serán presentados ante la autoridad de trabajo y la autoridad de inmigración que sea necesario o conveniente, incluyendo el otorgamiento de las garantías requeridas conforme a ley para la admisión o permanencia en el país del personal extranjero de la Sucursal, así como para cuando deben salir del país.

(G) Representar a la Sucursal en licitaciones, subastas y concursos, sean estos públicos o privados, nacional o internacional, y firmar todos los documentos y contratos que sean necesarios o pertinentes en relación a las mencionadas licitaciones y subastas.

(H) Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador y especialmente, para que contestar demandas y cumplir obligaciones contraídas por la Sucursal.

(I) Otorgar poder a uno o más procuradores judiciales confiriéndoles las facultades que consideren convenientes para actuar en representación de la Sucursal.

RESUÉLVASE QUE, el Directorio de la Sociedad en este acto autoriza el otorgamiento de un poder general en favor de Everett Jay Jones III, Cristina Ramírez de Bravo, y Fanny Margarita Grijalva Dillon para que, actuando conjunta o individualmente, representen a la Sociedad en sus operaciones en el Ecuador, con los poderes antes mencionados.

Revocación de Poderes Especiales a Ciertos Apoderados

CONSIDERANDO QUE, Michael Nichols

Notaría 5ta



Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

power of attorney to represent the Branch in banking activities and has since left the company;

WHEREAS, the Board of Directors wishes to accept the resignation of Michael Nichols and authorize the Branch's counsel to appear before a notary public in Ecuador and to formalize the revocation of the special power of attorney granted to him;

RESOLVED, that the Board of Directors of the Company hereby authorizes the revocation of the special power of attorney granted to Michael Nichols;

Granting of Special Power of Attorney to a Certain Attorneys-in-Fact

WHEREAS, the Board of Directors wishes to grant a special power of attorney to José Ricardo Aguirre Silva, identified with identification card No. 170413893-0, Galo Fernando Pazmiño Salvador, identified with identification card No. 170372549-7, and to Margarita Ontaneda Luna, identified with identification card No. 170695213-0, so that any two of them, acting jointly, in the name and on behalf of the Branch, may sign checks and make deposits in the Branch's bank accounts, represent the Branch before all governmental entities, and sign documents in connection with the importation and exportation of goods and in connection with the filing of tax returns.

RESOLVED, that the Board of Directors hereby authorizes the granting of a special power of attorney to José Ricardo Aguirre Silva, Galo Fernando Pazmiño Salvador, and to Margarita Ontaneda Luna, so that any two of them, acting jointly, may represent the Branch in its local business in Ecuador with the authorities mentioned above, and hereby authorizes James Francis Brashear to sign the power of attorney on behalf of the Company.

Granting of Banking Powers to Certain

cuenta con un poder especial para representar a la Sucursal en asuntos relacionados con actividades bancarias y actualmente forma parte de la Sociedad;

Notario Público
Edis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

CONSIDERANDO QUE, el Directorio desea aceptar la renuncia de Michael Nichols y autorizar a los abogados de la Sucursal a comparecer ante notario público en Ecuador para formalizar la revocación del poder especial que se le ha otorgado;

RESUÉLVASE QUE, el Directorio de la Sociedad en este acto autoriza la revocación del poder especial otorgado a Michael Nichols;

Otorgamiento de Poderes Especiales a Ciertos Apoderados

CONSIDERANDO QUE, el Directorio desea otorgar poder especial a José Ricardo Aguirre Silva, identificado con cédula de identidad No. 170413893-0, Galo Fernando Pazmiño Salvador, identificado con cédula de identidad No. 170372549-7 y a Margarita Ontaneda Luna, identificada con cédula de identidad No. 170695213-0, para que cualesquiera dos de ellos, actuando conjuntamente, en nombre y representación de la Sucursal, puedan firmar cheques y hacer depósitos en las cuentas bancarias de la Sucursal, representar a la Sucursal ante todas las entidades gubernamentales, firmar documentos en relación con la importación y exportación de bienes y en relación con la presentación de declaraciones de impuestos.

RESUÉLVASE QUE, el Directorio de la Sociedad en este acto autoriza el otorgamiento de un poder especial en favor de José Ricardo Aguirre Silva, Galo Fernando Pazmiño Salvador, y Margarita Ontaneda Luna, para que cualesquiera dos de ellos, actuando conjuntamente, representen a la Sucursal en sus operaciones en el Ecuador, con los poderes antes mencionados, y por medio de la presente autoriza a James Francis Brashear a suscribir en representación de la Sociedad el poder.

Otorgamiento de Poderes Bancarios a

Sabre Inc. employees

WHEREAS, the Company and its parent company Sabre Inc. have entered into that certain Banking Services Agreement, dated January 28, 1999 (the "Banking Services Agreement"), whereby Sabre Inc. performs certain banking services on behalf of the Company, including but not limited to operating bank accounts of the Company.

WHEREAS, in furtherance of the Banking Services Agreement, the Board of Directors of the Company wishes to grant a banking power of attorney to certain employees of Sabre Inc.'s Treasury Department to perform certain acts on behalf of the Branch.

RESOLVED, the Company hereby authorizes James Francis Brashear to appear before a Notary Public in the name and on behalf of the Company to grant a banking power of attorney in favor of Karen G. Tyson identified with United States of America passport No. 131630285, Jeffery M. Jackson identified with United States of America passport No. 151076474, James E. Murphy identified with United States of America passport No. 132473953, Hugh W. Jones identified with United States of America passport No. 133094154, Federico Pensotti identified with Italian passport No. 434564H, and Steven G. Blake identified with United States of America passport No. 132208979, acting jointly or individually, to carry out the following acts on behalf of the Branch: (1) execute and deliver any agreement or other document necessary to establish, operate, and manage bank accounts; (2) sign instruction letters to banks (and any agreements related thereto) in furtherance of the establishment, operation, and management of bank accounts, whether via letter, telex, fax, telephone, or any other electronic instrument; (3) designate and remove any bank signatories registered to operate bank accounts with any bank or other financial institution; (4) request and receive from the Branch any monies necessary to open and operate bank accounts; and (5) negotiate, agree to, and execute

Ciertos empleados de Sabre Inc.

CONSIDERANDO QUE, la Sociedad y su matriz, Sabre Inc., han celebrado con fecha 28 de enero de 1999 un Contrato de Servicios Bancarios (el "Contrato de Servicios Bancarios"), en virtud del cual Sabre Inc. realiza ciertos servicios bancarios en representación de la Sociedad, incluyendo pero sin limitarse a operar las cuentas bancarias de la Sociedad.

CONSIDERANDO QUE, conforme con el Contrato de Servicios Bancarios, el Directorio de la Sociedad, desea otorgar poderes bancarios a ciertos empleados del Departamento de Tesorería de Sabre Inc. para que puedan realizar ciertos actos en representación de la Sucursal.

RESUELVA QUE, por medio del presente la Sociedad autoriza a James Francis Brashear para que en nombre y representación de la Sociedad comparezca ante un Notario Público para otorgar poderes con facultades bancarias en favor de Karen G. Tyson identificado con pasaporte de los Estados Unidos de América No. 131630285, Jeffery M. Jackson identificado con pasaporte de los Estados Unidos de América No. 151076474, James E. Murphy identificado con pasaporte de los Estados Unidos de América No. 132473953, Hugh W. Jones identificado con pasaporte de los Estados Unidos de América No. 133094154, Federico Pensotti identificado con pasaporte Italiano No. 434564H y Steven G. Blake identificado con pasaporte de los Estados Unidos de América No. 132208979, para que actuando, conjunta o individualmente, puedan realizar los siguientes actos en representación de la Sucursal: (1) suscribir y entregar cualquier contrato u otro documento necesario para la apertura, operación y administración de cuentas bancarias; (2) firmar instrucciones para los bancos (y cualquier contrato relacionado con las mismas) para la apertura, operación y administración de cuentas bancarias, sea a través de cartas, telex, fax, teléfono o cualquier medio electrónico; (3) designar y remover a las personas autorizadas para operar cualquier cuenta bancaria en cualquier banco o

agreements, arrangements, and amendments related to any banking product or service.

Other Residual Acts

WHEREAS, the Board of Directors wishes to authorize its local counsel to take all actions required under this Unanimous Written Consent of the Board of Directors, including but not limited to, the presentation before a public notary and/or registration of this Unanimous Written Consent of the Board of Directors at the public registry;

RESOLVED, the Company hereby authorizes its Ecuadorian counsel Federico Chiriboga and Sebastian Perez-Arteta, without prejudice to any powers previously conferred upon such representatives, acting jointly or individually, to sign all documents and adopt the necessary action to register the action taken herein with a public notary and/or at the appropriate public registry in Ecuador;

RESOLVED, that James Francis Brashear is hereby authorized to take any and all/or all further actions and approve and execute any and all/or all further documents, jointly or severally, which he deems necessary or advisable in order to effectuate the purpose and intent of this resolution, and that any and all actions taken and/or documents approved and/or executed by James Francis Brashear within the terms of the foregoing resolutions be and hereby are adopted, ratified, and confirmed as the act and deed of the Company.

Dated: July 10, 2001

Eric J. Speck

D-894953.3

institución financiera; (4) solicitar y recibir en la Sucursal las sumas de dinero que sean necesarias para la apertura y operación de cuentas bancarias; y (5) negociar, acordar y firmar contratos y acuerdos en relación con cualquier servicio o producto bancario y efectuar modificaciones a los mismos.

Otros Actos Residuales

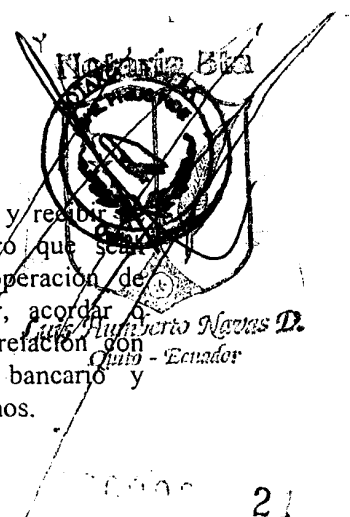
CONSIDERANDO QUE, el Directorio desea autorizar a sus abogados locales para llevar a cabo los actos y acciones que se requieran conforme a esta Acta de Resoluciones Unánimes por Escrito del Directorio, incluyendo sin limitar, la presentación ante notario público y/o el registro de esta Acta de Resoluciones Unánimes por Escrito del Directorio en el registro público;

RESUÉLVASE QUE, la Sociedad en este acto autoriza a sus abogados en Ecuador Federico Chiriboga y Sebastian Perez-Arteta, sin perjuicio de los poderes previamente conferidos a dichos representantes, para que actuando conjunta o individualmente, firmen todos los documentos y lleven a cabo los actos y acciones necesarios para registrar los actos acordados en este acto con un notario público correspondiente y/o el registro público en Ecuador;

RESUÉLVASE QUE, en este acto se autoriza a James Francis Brashear para realizar y llevar a cabo cualquier acción o acto requerido para aprobar y firmar cualquiera documento adicional, en forma conjunta o separada, que considere necesario o conveniente para llevar a cabo el propósito e intención de las resoluciones contenidas en esta acta, y que cualquiera de y todas las acciones llevadas a cabo y documentos aprobados y/o firmados por James Francis Brashear dentro de los términos de las resoluciones anteriores sean y en este acto son acordadas, ratificadas y confirmadas como actos de la Sociedad.

Fecha: 10 de julio de 2001

Eric J. Speck



Jeffery M. Jackson

John S. Stow

Chris M. Kroeger

Jeffery M. Jackson

John S. Stow

Chris M. Kroeger

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Dr. Federico Chiriboga Vásconez, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Quinta a mi cargo, los documentos inherentes a la REVOCATORIA y OTORGAMIENTO de PODER GENERAL a favor de varias personas y AUTORIZACION JUDICIAL a favor de **FEDERICO CHIRIBOGA y SEBASTIAN PEREZ ARTETA**, otorgada por el Directorio la compañía extranjera **SABRE INTERNATIONAL INC.** del estado de Delaware, EE.UU., de julio 10 del 2001, así como la traducción al idioma español de la señora Alicia de Reed, que antecede constante en TRECE (13) fojas útiles y con esta fecha.- Quito, a cinco de octubre del año dos mil uno.- firmado) Doctor Luis Humberto Navas Dávila, NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-

Se protocolizó ante mi en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito, a cinco de octubre del año dos mil uno.-

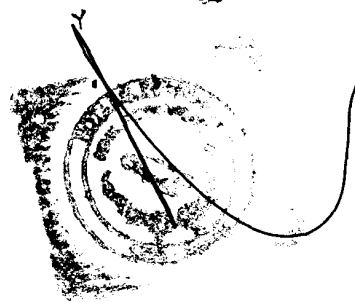
Luis Humberto Navas Dávila
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO



Luis Humberto Navas D.
Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- 001.Q.IJ. **CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES** del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 29 de Noviembre del 2.001, bajo el número 166 del Registro Mercantil, Tomo 133.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 1448 del Registro Mercantil de cuatro de Junio de mil novecientos noventa y seis, a fs 2469 vta., Tomo 127; y, No.- 3101 del Registro Mercantil de veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, a fs 5087, Tomo 127, lo referente al PODER GENERAL que otorga el Directorio de la Compañía Extranjera " SABRE INTERNATIONAL INC. " a favor de la Señora FANNY MARGARITA GRILLALVA DILLÓN; Y, LA REVOCATORIA DE DELEGACIÓN DE PODER que la misma otorgó, a través del Apoderado de la Compañía a favor del SR. EDUARDO LARA CHIRIBOGA Y MARÍA ELENA TIRADO DE REBAGLIATI.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Protocolización de 5 de Octubre del 2.001, y, Escritura Pública de 12 de Noviembre del 2.001, otorgadas ante el Notario QUINTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA.- Se fija un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 092.- Se da por cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1974, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 01870.- Quito, a diez y seis de Enero del año dos mil dos.- EL REGISTRADOR -

22

DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

RAZON DE PROTOCOLIZACION. A petición del Doctor Federico Chiriboga, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número ciento cuarenta y cuatro, con esta fecha, y en dieciocho fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden. Quito, a veintiuno de enero del dos mil dos. El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C.

Es fiel y, **TERCERA**

COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, a veintiuno de enero del dos mil dos.



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito